

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FOMENTO SANITARIO PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EDIFICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO ASÍ COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES (CEPAAD), EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN ESTE ACTO ASISTIDO POR EL DR. CRESCENCIO BELTRÁN BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COPRISED” Y POR LA MAESTRA ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DE DURANGO, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL “CEPAAD” Y POR LA OTRA PARTE PROCESADORA DE ALIMENTOS DURANGO, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M.A. JOSÉ LUIS DEL CAMPO REYES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “PASTELERÍA MONCHYS”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Desde el 2003, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal viene implementando el Programa Nacional de Control de Tabaco, que se basa en el desarrollo de políticas públicas acordes a la realidad del país y tendientes a disminuir todos los aspectos nocivos relacionados con el consumo de tabaco. Una de las líneas de acción más importantes está relacionada con la promoción de ambientes cerrados 100% libres de humo, que protejan la salud de todos, fumadores y no fumadores.

- II. El 21 de mayo de 2003, los 192 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, adoptaron por unanimidad el primer tratado mundial de salud pública, el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT), un instrumento jurídico diseñado para reducir las defunciones y enfermedades relacionadas con el tabaco en todo el mundo.
- III. En atención a las demandas del convenio marco, en México se creó la Ley General para el Control del Tabaco y su respectivo reglamento federal, mismos que de conformidad a la jerarquía legal existente en el país que se adoptan y trasladan en la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Durango y su Reglamento Local.
- IV. El 30 de Agosto de 2010, se suscribió el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control Sanitario de Productos del Tabaco con la participación por una parte de la Secretaria de Salud, del Gobierno Federal y la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 13 de febrero de 2011.
- V. Que de acuerdo a lo establecido a la **NOM-028-SSA2-1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones**, la dependencia al tabaco y a otras sustancias, de empleo lícito e ilícito, constituyen un grave problema de salud pública, de consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, el trabajo y la sociedad, por lo que se deben establecer acciones de fomento para el combate de esta adicción.
- VI. Que el consumo del tabaco en nuestro Estado y en el País, representa uno de los problemas de Salud Pública, cuyos costos y consecuencias son graves; de acuerdo con investigaciones e informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General para el Control del Tabaco, se entiende por espacio 100% *libre de humo de tabaco*: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.

W



- VIII. Que en el Estado de Durango, en cumplimiento con los lineamientos de este programa y de la CONADIC, se creó el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango (CEPAAD), el Programa Estatal Integral contra el Tabaquismo, con el fin de definir las estrategias locales a seguir en materia del control de tabaco, siempre bajo las líneas de acción del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS.
- IX. Que considerando que la salud debe ser protegida ya que junto con la vida es el bien más valioso que posee el ser humano, por lo que esta fase consiste en promover ambientes 100% libres de humo de tabaco a través de la autorregulación que permite identificar la voluntad y el interés del sector público y privado de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense, la cual se encuentra expuesta directa o indirectamente al humo de tabaco.

## DECLARACIONES

### I.- "LA SECRETARÍA" declara:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; y según lo previsto en el párrafo segundo de la fracción XXIII del mismo precepto, "la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado, especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de éstos en beneficio de la población del Estado, en los términos que establece el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud".
- I.2. Que tienen por objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.
- I.3. Que el **Dr. Sergio González Romero**, con fecha 11 de Julio de 2018, fue nombrado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, y que de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 3 de Julio del 2005, se encuentra plenamente facultado para suscribir las presentes bases de colaboración.

W

I.4. Que la Secretaría de Salud de Durango, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), que tiene por objeto establecer y ejercer acciones de regulación sanitaria y fomento en materia de salubridad local; así como planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la “COPRISED”, de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme lo establecido en la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Salud del Estado de Durango; en términos de lo establecido por el artículo 4 del decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, con fecha 6 de Julio de 2006.

1.5. Que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED) se encuentra debidamente representada por el **Dr. Crescencio Beltrán Beltrán**, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fecha 29 de Septiembre de 2016.

1.6. Que El Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas políticas destinados a la sensibilización y planeación de la prevención, tratamientos y disminución de daño y reinserción social en el tema de las adicciones. Conforme a la Ley de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial No. 31, del 17 de Abril de 2011, del Estado de Durango y se encuentra debidamente representado por **Maestra Alejandra Torres Arciniega**, Comisionada y Coordinadora Ejecutiva para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango.

I.7.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, “**LA SECRETARÍA**” señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, Durango, Dgo.

II.- “**PASTELERÍA MONCHYS**”, a través de **M.A. José Luis del Campo Reyes**, declara:

II.1.- Ser una empresa que se dedica a la elaboración y venta de pasteles y repostería.

II.2.- Que como Gerente de Recursos humanos, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a la escritura pública número 3456, de fecha 20 de Febrero de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández Notario Público No. 2 de la Ciudad de Durango, Dgo y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

V



II.3.- Que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas por virtud del presente instrumento.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Potasio No. 105, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., Teléfono 8-14-16-36.

### III.- LAS PARTES declaran:

III.1. Que están interesadas en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que permite identificar la voluntad de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.

III.2. Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes

## CLÀUSULAS

### PRIMERA.- Objeto:

El presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario tiene por objeto el impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en edificios, pertenecientes a **Procesadora de Alimentos Durango, S.A. de C.V. "PASTELERÍA MONCHYS"**, con el fin de generar conciencia tanto en sus trabajadores, como en la población en general que acude a sus instalaciones, acerca del riesgo que ocasiona el humo de tabaco para fumadores y no fumadores.

### SEGUNDA.- Compromisos:

"LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de proteger la salud de la población contra los efectos nocivos del consumo de tabaco, por medio de brindar ambientes de convivencia más sanos y contribuir a que las generaciones futuras mantengan condiciones de vida más saludables, para lo cual adquieren los siguientes compromisos:

"LA SECRETARÍA", se compromete:

A través de la "COPRISED" a:

- I. Dar pláticas de fomento sanitario a los responsables de edificios pertenecientes a "PASTELERÍA MONCHYS", que se declaran como ambientes 100% libres de humo de

W

Tabaco, en materia de regulación de la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento.

- II. Recepción y validación de las carta compromiso que se agrega al presente Convenio de Colaboración, como Anexo 1 y firmada por los responsables de edificios pertenecientes a **"PASTELERÍA MONCHYS"**, que estén interesados en contribuir a tener ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco.
- III. Entregar por única vez un paquete de 2 (dos) señalamientos con las siguientes leyendas: **"Espacio 100% libre de humo de tabaco"**; **"Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco, antes de entrar"**; **"Prohibido Fumar"**; **"Prohibido Fumar, Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco"**, en caso de incumplimiento de la Ley en el establecimiento denuncia: 01 800 033 5050, información (618) 1-37-70-96 y 618 137 70 98; así como un cd (medio magnético) que contiene el diseño autorizado de los señalamientos antes mencionados.

A través de él **"CEPAAD"** a:

- I. Dar pláticas de sensibilización y concientización sobre cesación del tabaquismo, prevención y asistencia así como talleres experimentales a los trabajadores de **"PASTELERÍA MONCHYS"**, sobre los riesgos del consumo de tabaco y la exposición al humo de segunda mano;
- II. Impartir capacitación necesaria para la formación de clínicas de Antitabaco en **"PASTELERÍA MONCHYS"**;
- III. Proporcionar de acuerdo a la demanda, tratamiento en los Centros de Atención Primaria a las adicciones, específicamente Clínicas de Cesación de Tabaquismo a la población trabajadora de **"PASTELERÍA MONCHYS"**, que soliciten ayuda para dejar de fumar e;
- IV. Integrar los expedientes para la entrega de reconocimientos de **"Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco"**, que **"LA SECRETARÍA"** le otorgue.

**Compromiso de "PASTELERÍA MONCHYS", a:**

- I. Coadyuvar en el fomento, enlace, capacitación, coordinación y seguimiento para el cumplimiento de espacio 100% libres de humo de tabaco, en sus distintos edificios;
- II. Recepción de las Cartas Compromisos que los responsables de los edificios pertenecientes a **"PASTELERÍA MONCHYS"**, dirijan a ésta y en la que establecen el compromiso de promover su (s) edificio (s) como Espacio 100% libres de humo de tabaco;

W

- III. Remitir a la “COPRISED”, copias de las cartas compromisos (Anexo 1) con el objeto de integrar el expediente para la entrega de reconocimientos de espacios 100% libres de humo de tabaco;
- IV. Referir a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones, específicamente Clínicas de Antitabaco de él “CEPAAD”, a las personas que soliciten ayuda para dejar de fumar y;
- V. Coadyuvar en la capacitación necesaria para la formación de clínicas de tabaco.

#### **TERCERA.- Comisión de Seguimiento:**

Con la finalidad de complementar el objetivo del presente instrumento jurídico “LAS PARTES”, convienen nombrar como responsables:

Por parte de “LA SECRETARIA”, a:

Por la “COPRISED”, al C. Ernesto Lugo Casas, Líder del Proyecto Tabaco. Tel. Cel. (618) 1343467.

Por el “CEPAAD”, a la L.P. Diana Margarita Jiménez Cepeda Jefa de la Oficina Estatal para el Control del Tabaco Tel. Cel. (618) 1122215

Por parte de “PASTELERÍA MONCHYS”, a M.A. José Luis del Campo Reyes, Gerente de Recursos Humanos, teléfono (618) 8-14-16-36.

#### **CUARTA.- De las relaciones laborales:**

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES”, suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal; por lo tanto, aceptan que el personal de alguna de las partes que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no tendrá relación alguna de carácter laboral con las contrapartes y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

#### **QUINTA.- De la Vigencia:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

W



#### **SEXTA.- De las Modificaciones:**

Este Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado, en cualquier tiempo, por consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de este instrumento y la evaluación en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito en convenio modificatorio suscrito por los representantes de **"LAS PARTES"**.

#### **SEPTIMA.- De la Interpretación y Controversias:**

El presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de una comisión integrada por un representante de cada uno de los suscribientes en el presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- No Asociación:**

El presente documento jurídico de Colaboración, no creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **"LAS PARTES"**, constituyendo tan solo una relación de colaboración, derivada de la prestación del objeto del presente instrumento jurídico.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Durango, Dgo., el 07 de junio del 2019.





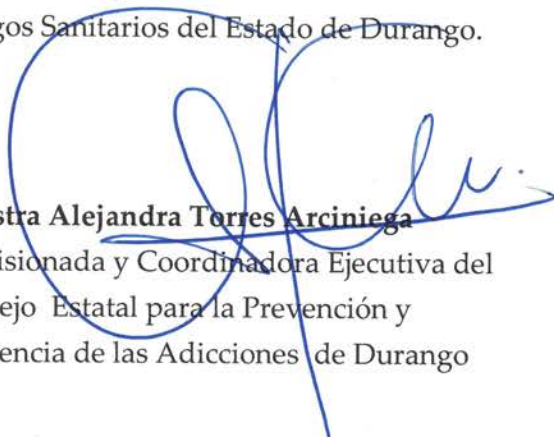
Por "LA SECRETARIA"



**Dr. Sergio González Romero**  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Durango,  
así como Presidente del CECA



**Dr. Crescencio Beltrán Beltrán**  
Comisionado para la Protección contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.



**Maestra Alejandra Torres Arciniega**  
Comisionada y Coordinadora Ejecutiva del  
Consejo Estatal para la Prevención y  
Asistencia de las Adicciones de Durango

Por "PASTELERÍA MONCHYS"



**M.A. José Luis del Campo Reyes**  
Gerente de Recursos Humanos

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en edificios, que celebran por una parte "LA SECRETARIA" y por la otra "PASTELERÍA MONCHYS", con fecha 07 de junio del dos mil diecinueve.

ANEXO No. 1: Que forma parte del presente Convenio de Colaboración de Fomento Sanitario para impulsar la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco en edificios, que celebran por una parte "LA SECRETARIA" y por la otra "PASTELERÍA MONCHYS", con fecha 07 de Junio del dos mil Diecinueve.

**CARTA-COMPROMISO**  
**AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO**  
**"aire sin humo es vida"**  
**Este edificio está libre de humo de tabaco**  
**Los primeros beneficiados son tú y tu familia.**

Edificio \_\_\_\_\_

Nombre Responsable \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono, correo Electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante consta que este edificio no cuenta con área destinada para fumar, por lo que me comprometo de cuidar el espacio 100% libre de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Tabaco y su Reglamento.

**Estrategia**

Instalar señalizaciones con las leyendas "Área totalmente limpia de humo de tabaco, Prohibido Fumar" a la entrada e interiores del edificio.

Por lo que se solicita un cartel que identifica al edificio como ambiente 100% libre de humo de tabaco.

Lo anterior no exime de ser verificado por parte de la autoridad sanitaria "COPRISED"

Durango, Dgo., a 07 de junio del 2019

**A t e n t a m e n t e**

**Nombre y Firma del Responsable del Edificio.**

c.c.p. Dr. Crescencio Beltrán Beltrán.- Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango. "COPRISED", Cuauhtémoc Núm. 225 Nte. Durango, Dgo. C.P. 34000.